



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila

Neiva, septiembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	2022-00165
PROCESO:	SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE:	NATALIA CORTÉS COTACIO y LEIDY LORENA CORTÉS COTACIO
CAUSANTES:	GONZALO CORTÉS y BEATRIZ CANO DE CORTÉS

Atendiendo el escrito allegado al correo electrónico del despacho el 17 de agosto del presente año, mediante el cual los señores MELBA, MARIA GLADYS, DORIS, NORMA CECILIA, MARIA EUGENIA, LUZ MIRYAM, GONZALO, MAURICIO y ARMANDO CORTES CANO confieren poder al abogado NICOLÁS BUSTAMANTE CASTRO, téngase notificados por conducta concluyente a los herederos en los términos indicados en el artículo 301 del C.G.P.

Se reconoce personería jurídica al abogado NICOLÁS BUSTAMANTE CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.274.086 de Neiva-Huila y T.P. 334.591 del C.S.J. para actuar en representación de los herederos arriba mencionados, dentro del presente proceso conforme al memorial poder otorgado.

Se comparte el link del expediente para los fines indicados en el auto admisorio de la demanda, en concordancia al artículo 491, 492 y siguientes del C.G.P., indicando que en este proceso liquidatorio se dio apertura de la sucesión de los causantes arriba mencionado; Sin embargo no se evidencia solicitud de reconocimiento de los herederos ni tampoco si hay aceptación o repudio de la herencia.

Se requiere a las demandantes a través de su apoderado con el fin de que notifique los herederos HUMBERTO Y BALDOMERO CARTÉS CANO, para lo cual se le concede el término de cinco días (05) so pena de inactivar el proceso en secretaría.



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Se advierte a las partes que las actuaciones pueden ser consultadas en el microsítio del despacho en la página de la Rama Judicial en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-neiva/inicio>

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

E.C.

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28dc5540036beddbac84d17ce6773f5aa444dc6d1e39a405e19f03dd24b75ea7**

Documento generado en 16/09/2022 03:56:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>